



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ACUERDO DE CONCEJO N° 77-2024-MDP/LC

Pichari, 20 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, Opinión Legal N° 483-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de mayo de 2024, de Asesoría Legal, Informe N° 1827-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 13 de mayo de 2024, de Gerencia de Servicios Municipales, Informe N° 90-2024-MDP-GSM-DSC/WIPH, de fecha 10 de mayo de 2024, del Responsable de la División de servicios y control, Oficio N° 0113-2024-SGTTySV-MPLC de fecha 30 de abril de 2024, de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de la Convención, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al artículo 88° del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Que, a través de los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos dentro del ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, el artículos 78° en su numeral 78.1, 78.2 y 78.3 del TUO de la ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, menciona que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente (...), y en el numeral 78.2 refiere que son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación. Y en el numeral 78.3, refiere que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

El artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y "eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación;

El numeral 1.9) del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: "1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



El numeral 1.10) del artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de Conformidad con el reglamento nacional respectivo";

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2024, se trató como propuesta el "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", ello en atención al Oficio N° 0113-2024-SGTTYSV-MPLC de fecha 30 de abril de 2024, de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de la Convención, remite propuesta de Convenio Interinstitucional, para que se evalúe y modifique de acuerdo a sus necesidades, respetando las normativas vigentes;

Que, el Informe N° 90-2024-MDP-GSM-DSC/WIPH, de fecha 10 de mayo de 2024, el Responsable de la División de servicios y control, menciona que la delegación de estas competencias y funciones contribuirá a mejorar la eficiencia y la coordinación en la regulación y supervisión del tránsito y transporte público en el distrito de Pichari, beneficiando así a la comunidad local y promoviendo un ambiente más seguro y ordenado en vías públicas, que la aprobación del convenio representa un paso importante hacia una gestión más efectiva y colaborativa entre ambas municipalidades, en aras de garantizar un mejor servicio en materia de tránsito, vialidad y transporte público para los habitantes de la jurisdicción de Pichari. Por lo tanto, recomienda al Concejo Municipal evaluar y aprobar la suscripción del convenio para su debida implementación y ejecución;

Que, con Informe N° 1827-2024-MDP/GSM/WIPH-G de fecha 13 de mayo de 2024, la Gerencia de Servicios Municipales, remite la propuesta de CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, para su aprobación en sesión de concejo Municipal, de conformidad al numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972;

Que, con Opinión Legal N° 483-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 17 de mayo de 2024, el Asesor Legal, opina que es procedente la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI, con la finalidad de realizar una gestión más efectiva y colaborativa entre ambas municipalidades en aras de garantizar un mejor servicio en materia de tránsito, viabilidad y transporte público para los habitantes del Distrito de Pichari;

Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Corresponde al concejo municipal: (...) 26) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. En tanto que, el numeral 23) del Artículo 20° de la ley N° 27972 establece que son atribuciones del alcalde: (...) 23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la suscripción del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI" que tiene como objeto, viabilizar el cumplimiento de las normas y funciones municipales de tránsito, vialidad y transporte público, mediante la delegación de competencias y funciones de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION hacia la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, adoptar las acciones que correspondan para la implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, al alcalde de la Municipalidad Distrital de Pichari CPC. Hernán Palacios Tinoco, la suscripción del "CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y FUNCIONES EN MATERIA DE TRANSITO VIALIDAD Y TRANSPORTE PUBLICO COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI", y demás documentos en representación de la Municipalidad.

ARTÍCULO CUARTO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo a la Municipalidad Provincial de La Convención, así como a las instancias administrativas de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
GSM
DSYC
MFLC
Pág. Web
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


CPC. Hernán Palacios Tinoco
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO


Abg. Francisco Llalhui Quispe
SECRETARIO GENERAL